



NO HAY COPIA  
Luzmila 2016

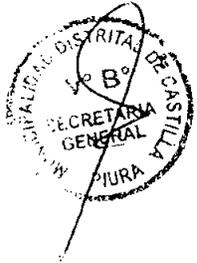
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°083 -2016-MDC.A.  
Castilla, 22 de Febrero de 2016

VISTO:

El informe N° 055-2016-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 18 de Febrero de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, donde solicita la continuación del procedimiento de modificación del cuadro general de áreas del predio ubicado en el Programa de Habilitación Urbana PQ E4 inscrito en la partida registral N° P15038339 a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla, en merito al acuerdo de consejo N° 09-2015-CDC de fecha 11 de Abril de 2015, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

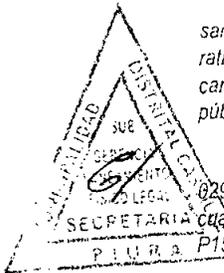
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "que, los acuerdos de consejo son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional";

Que, el numeral 1.2, del Art 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; respecto de las Materias de Competencia Municipal, establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias (...), con carácter exclusivo o compartido, en la Organización del espacio físico - Uso del suelo y Catastro urbano y rural";

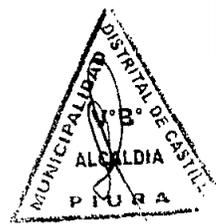
Que, con Acuerdo de Concejo N° 09-2015-CDC de fecha 11 de Abril de 2015-CDC, se aprobó por unanimidad en su Artículo Primero: "Ratificar los artículos primero y segundo del Acuerdo de Consejo N° 086-2014-CDC de fecha 19 de Diciembre de 2014"; que señala, artículo primero: declarar de necesidad pública y de interés distrital la implementación de un hospital tipo II en la ciudad de castilla, artículo segundo APROBAR el cambio de uso de parque a salud de un area que se encuentra ubicada en el Programa de habilitación Urbana Progresiva Felipe Cossio del pomar, parque 4 el cual cuenta con un area de 11,696.00m2 con partida electrónica P15038339 para la construcción del hospital Tipo II de la ciudad de castilla;

Que, con fecha 02 de Febrero de 2016, el técnico cadista Juan José Salazar Rivas de la subgerencia de saneamiento físico legal presenta ante SUNARP- Piura el Acuerdo de Concejo N° 086-2014-CDC de fecha 19/12/2014 ratificado y modificado por el Acuerdo de Concejo N° 09-2015-CDC del 11/04/2015 para su respectiva inscripción del cambio de uso de parque a salud consignándose el siguiente Numero de título 2016-00006680 por la entidad de registros públicos;

Que, con fecha 18 de Febrero se pone a conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 029-2016-MDC-GDUR-SGSFL-JJSR, sobre la esquela de observación emitida por SUNARP solicitando se modifique el cuadro general de áreas de la habilitación urbana progresiva Felipe Cossio del pomar inscrita en la partida electrónica N° P15038339,



Que, con proveído S/n la gerencia de asesoría jurídica expresa procedase a emitir la modificación del cuadro de áreas el mismo que se encuentra sustentado técnicamente por la subgerencia de saneamiento físico legal y en conformidad al artículo 43° de La Ley Orgánica de Municipalidades señala: " las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", las mismas que contienen un acto administrativo en el sentido a producir efectos jurídicos sobre los interés, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Para su emisión y eficacia deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos contenidos en la Ley 2744.- ley general de procedimientos administrativos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°083 -2016-MDC.A.  
Castilla, 22 de Febrero de 2016

Que, la Urbanización Progresiva Felipe Cossio del Pomar a ha sido formalizada por COFOPRI encontrándose inscrita su lotización en la Partida Electrónica N° P15038328 con un area total de 309,983.23m2 de acuerdo al plano de trazado y lotización N° 238-COFOPRI-2000-PIURA

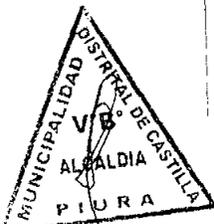
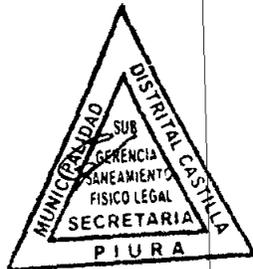
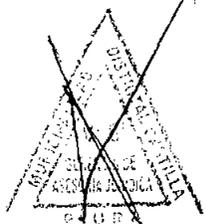
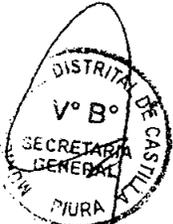
Que, con plano de trazado y lotización N° 0137-COFOPRI-2013- OZPIU, la oficina zonal de COFOPRI realiza la modificación de la lotización de la urbanización progresiva Felipe Cossio del pomar reduciéndose su área inscrita de 309,983m2 a 300,830.55m2, y por consiguiente quedando su cuadro general de áreas inscrito de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	AREA INSCRITA	MODIFICACION	AREA ACTUAL	%PARCIAL	%GENERAL
AREA UTIL	202725.30	-----	202725.30	-----	67.39
AREA DE VIVIENDA	149920.80	-----	149920.80	49.84	
AREA DE VIVIENDA COMERCIO	5975.60	-----	5975.60	1.98	
AREA DE COMERCIO	3600.00	-----	3600.00	1.20	
Lotes Comerciales					
AREA TOTAL DE EQUIP.URBANO	43228.90	-----	43228.90	14.37	
<u>Recreación Publica</u>					
Parques	24241.70	-----	24241.70	8.06	
Plaza	5798.40	-----	5798.40	1.93	
<u>Servicios Públicos Complementarios</u>	8079.00	-----	8079.00	2.68	
Educación	1740.00	-----	1740.00	0.58	
Local Comunal	1225.00	-----	1225.00	0.41	
Culto	1624.00	-----	1624.00	0.54	
Centro de Salud	520.80	-----	520.80	0.17	
Serv. Agua y Desagüe					
AREA DE CIRCULACIÓN	107257.93	-9152.68	98105.25	-----	32.61
AREA TOTAL	309983.23	-9152.68	300830.55	-----	100.00

Que, estando expuesto por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-MODIFIQUESE**, el cuadro general de áreas de la habilitación urbana progresiva Felipe Cossio del pomar, respecto de las áreas de Recreación Pública: parques, con un área de 24241.70 m2, inscrita en la partida electrónica N° P15038328.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°083 -2016-MDC.A.  
Castilla, 22de Febrero de 2016

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, consecuentemente, el cuadro general de áreas de la habilitación urbana progresiva Felipe Cossio del pomar, quedando en el área de Parques 12545.70m2, según el siguiente detalle:

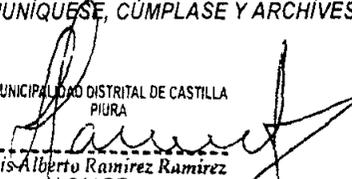
DESCRIPCIÓN	AREA INSCRITA	MODIFICACIÓN	AREA ACTUAL	%PARCIAL	%GENERAL
AREA UTIL	202725.30	-----	202725.30	-----	67.39
AREA DE VIVIENDA	149920.80	-----	149920.80	49.84	
AREA DE VIVIENDA COMERCIO	5975.60	-----	5975.60	1.98	
AREA DE COMERCIO					
Lotes Comerciales	3600.00	-----	3600.00	1.20	
AREA TOTAL DE EQUIP.URBANO	43228.90	-----	43228.90	14.37	
<u>Recreación Publica</u>					
Parques	24241.70	-11696.00	12545.70	4.17	
Plaza	5798.40	-----	5798.40	1.93	
<u>Servicios Públicos Complementarios</u>					
Educación	8079.00	-----	8079.00	2.68	
Local Comunal	1740.00	-----	1740.00	0.58	
Culfo	1225.00	-----	1225.00	0.41	
Centro de Salud	1624.00	11696.00	13320.00	4.43	
Serv. Agua y Desagüe	520.80	-----	520.80	0.17	
AREA DE CIRCULACIÓN	98105.25		98105.25	-----	32.61
AREA TOTAL	300830.55		300830.55	-----	100.00

**ARTICULO TERCERO.- CUMPLASE** con remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional De Los Registros Públicos – SUNARP- PIURA con el objeto de cumplir con levantar las observaciones hechas en el título de inscripción N° 2016-00006680 sobre proceso de inscripción de cambio de uso de parque a salud de un area que se encuentra ubicada en el programa de Habilitación Urbana Progresiva Felipe Cossio del Pomar inscrito en la partida N° P15038339.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Gerencias, Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Saneamiento Físico Legal, para su cumplimiento y acciones a seguir.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
  
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

